

## RESOLUCIÓN No. 01-PA-ETPMM-EP-2021

### MSC. JORGE EDUARDO CARRERA SÁNCHEZ GERENTE GENERAL EMPRESA TURÍSTICA DE PICHINCHA "MITAD DEL MUNDO" EP

#### Considerando:

- Que,** el numeral 4 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, incorpora entre las entidades del sector público las siguientes: *"Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos"*;
- Que,** el artículo 226 de la Norma Suprema, prevé que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- Que,** el artículo 227 de la Norma Constitucional ut supra, determina: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone: *"(...) Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)"*.
- Que,** el artículo 9 del mismo cuerpo legal determina que una de las atribuciones de la Empresa es la de: *"(...) Establecer las políticas y metas de la Empresa, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales o locales formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento (...)"*.
- Que,** el artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, otorga a las empresas Públicas la capacidad asociativa cuando expresa: *"(...) Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del Artículo 316 de la Constitución de la República (...)"*.
- Que,** refiriéndose a la misma capacidad asociativa, el artículo 26 del cuerpo legal invocado determina: *"(...) Para ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades, las empresas públicas gozarán de capacidad asociativa,*



*entendida ésta como la facultad empresarial para asociarse en consorcios, alianzas estratégicas, conformar empresas de economía mixta en asocio con empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras, constituir subsidiarias, adquirir acciones y/o participaciones en empresas nacionales y extranjeras y en general optar por cualquier otra figura asociativa que se considere pertinente conforme a lo dispuesto en los Arts. 315 y 316 de la Constitución de la República.(...);*

- Que,** el Reglamento de Régimen de Colaboración Público Privada establece las normas y procedimientos que deben ser observados respecto de la presentación de iniciativas privadas por un proponente privado, respecto de un proyecto que pueda originarse previa invitación del promotor público o de cualquier persona jurídica o un conjunto de ellas;
- Que,** en la Gaceta Oficial del GADPP No. 030-2019-2023 de fecha 16 de noviembre de 2020, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha publica la Ordenanza Oficial No. 12 CPP 2019-2023 expedida en Sesión Ordinaria No. 17-2019-2023 del Pleno del Concejo Provincial de Pichincha el 30 de junio de 2020, misma que en sus artículos 1 y 2 sustituye a la Ordenanza Provincial No. 04 expedida por el H. Concejo Provincial de Pichincha y publicada en el Registro Oficial 147 el 10 de marzo de 2010 en la que se crea la Empresa de Turismo “Ciudad Mitad del Mundo” EP y crea la Empresa Turística de Pichincha “MITAD DEL MUNDO” EP;
- Que,** el artículo 3 de dicha Ordenanza determina que el objeto de la Empresa Turística de Pichincha “Mitad del Mundo” EP (ETPMM-EP), responde a la competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha en el fomento productivo turístico de la provincia; y al efecto, el objeto de la empresa comprende el desarrollo productivo turístico a través del cumplimiento de algunos objetivos entre ellos el literal señala: “(...) b) Intermediación, consultoría turística, guianza turística, de información, la organización y realización de proyectos, planes e itinerarios, elaboración y venta de productos y servicios turísticos, entre otros”; (...) ”d) Administrar, operar, ampliar, adecuar y mantener la infraestructura de la Ciudad Mitad del Mundo y otros centros o espacios turísticos que le sean delegados”;
- Que,** el artículo 1 del Reglamento de Asociatividad de la Empresa Turística de Pichincha “Mitad del Mundo” EP, establece: *“El Reglamento se aplicará a todos los procedimientos asociativos relacionados a asociaciones, alianzas estratégicas, consorcios y sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito Nacional (con priorización de los sectores de la economía popular y solidaria y comunitario) o internacional, en los que la Empresa Turística de Pichincha “Mitad del Mundo” EP (ETPMM-EP) tenga previsto y/o haya planificado desarrollar determinar proyectos, obras, productos o servicios, em el ámbito de sus competencias y dentro marco de sus objetivos establecidos en la ordenanza No. 12-CPP-2019-2023 y en el marco de las disposiciones del Artículo 316 de la Constitución de la Republica.”;*
- Que,** el numeral d) del artículo 5 Lineamiento Generales Capítulo II del Reglamento de Asociatividad de la Empresa Turística de Pichincha “Mitad del Mundo” relativo a Acuerdo Asociativo establece: *“Es el Acuerdo de carácter temporal entre dos o más personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, en el cual y con la finalidad de alcanzar las metas de productividad y eficiencia en el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales, participan con aportes de capital, bienes recursos y en proporción de los aportes participan del resultado (pérdida o ganancia)”;*





- Que,** en el capítulo III del Reglamento de Asociatividad de la Empresa Turística de Pichincha “Mitad del Mundo”, se establece el procedimiento a seguir para llevar adelante el Acuerdo Asociativo;
- Que,** se cuenta con la propuesta inicial para la “III FERIA DE HUECAS & CONGRESO GASTRONÓMICO TURÍSTICO Y DE LA INDUSTRIA LLAKTA 2021-2022”. presentada por el Sr. Carlos Samuel Tituaña Díaz con Ruc No. 1720530888001-“Lakta”;
- Que,** con memorando No. GG-0620-ETPMM-EP-2021-M, de 13 de octubre de 2021, el Gerente General de la ETPMM-EP, solicitó a la Coordinadora de Desarrollo Turístico (E), emitir un informe respecto a la necesidad o conveniencia institucional de iniciar un Acuerdo Asociativo con Llakta para el evento “III FERIA DE HUECAS & CONGRESO GASTRONÓMICO TURÍSTICO Y DE LA INDUSTRIA LLAKTA 2021-2022”;
- Que,** con memorando CDT-0011-ETPMM-EP-2021-M, de 20 de octubre de 2021, la Coordinadora de Desarrollo Turístico (E), remitió al Gerente General de la ETPMM-EP, el Informe Técnico de viabilidad de la propuesta de la “III FERIA DE HUECAS & CONGRESO GASTRONÓMICO TURÍSTICO Y DE LA INDUSTRIA LLAKTA 2021-2022”; concluyendo que *“la propuesta del evento Lakta 2021, es favorable desde el enfoque comercial y promocional, así como económico”*;
- Que,** con memorando No. CDT-0020-ETPMM-EP-2021-M, de 20 de octubre de 2021, la Coordinadora de Desarrollo Turístico (E), entregó al Gerente General de la ETPMM-EP, el informe y propuesta “LLAKTA”;
- Que,** con memorando No. GG-0647-ETPMM-EP-2021-M, de 25 de octubre de 2021, el Gerente General de la ETPMM-EP, solicitó a la Coordinadora Financiera (E), emitir un informe financiero respecto a la necesidad o conveniencia institucional de iniciar un acuerdo asociativo con Llakta para el evento “III FERIA DE HUECAS & CONGRESO GASTRONÓMICO TURÍSTICO Y DE LA INDUSTRIA LLAKTA 2021-2022”;
- Que,** con memorando CF-291-ETPMM-EP-2021-M, de 27 de octubre de 2021, la Coordinadora Financiera (E), remitió al Gerente General de la ETPMM-EP, el Informe Financiero para el evento “III FERIA DE HUECAS & CONGRESO GASTRONÓMICO TURÍSTICO Y DE LA INDUSTRIA LLAKTA 2021-2022”. concluyendo y recomendando lo siguiente:

*“Según la proyección de ingresos, se espera una recaudación de \$39,500.00, de los cuales el 50% (\$19,750.00) correspondería para la Empresa Turística de Pichincha Mitad del Mundo EP.*

*En lo que corresponde a los gastos, la Ciudad Mitad del Mundo asumiría un monto a \$15,000.00, por lo tanto, con relación a los ingresos, correspondería a un 24.05% de ganancia por el evento realizado, por lo que sería conveniente la participación, ya que como indica la Ing. Ana María Palacios - Coordinadora de Desarrollo Turístico, en memorando N.º CDT-0011-ETPMM-EP-2021-M, adicional a la ganancia económica, la empresa continuaría posicionando su marca en el mercado.*

Según el proyecto propuesto, en el presente proceso no se requiere certificación presupuestaria por cuanto los aportes que efectúa la ETPMM-EP serán en especie.

- Que,** con memorando No. GG-0659-ETPMM-EP-2021-M, de 29 de octubre de 2021, el Gerente General de la ETPMM-EP, solicitó al Coordinador de Servicios Generales lo siguiente: *“Disponer a responsable de Compras Públicas que certifique que dicha*





*feria no se puede efectuar a través de las modalidades de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General o las Resoluciones del SERCOP”;*

**Que,** con memorando No. CP-0104-ETPMM-EP-2021-M, de 04 de noviembre de 2021, la Unidad de Compras Públicas informó al Gerente General de la ETPMM-EP, lo siguiente: *“Una vez que los analistas de compras públicas, han evaluado la información se informa que la “III FERIA DE HUECAS & CONGRESO GASTRONÓMICO TURÍSTICO Y DE LA INDUSTRIA LLAKTA 2021-2022”, no se puede efectuar a través de las modalidades de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, su Reglamento General o las Resoluciones emitidas por el SERCOP, debido a que la normativa mencionada en la Resolución No. 06-DIR-ETPMM-EP-2021, donde se expide el Reglamento de Asociatividad de la Empresa Turística de Pichincha “Mitad del Mundo” EP, aplica para las contrataciones que se realicen mediante acuerdos asociativos.*

*Adicional en el Art. 14 del Reglamento de Asociatividad de la Empresa Turística de Pichincha Mitad del Mundo EP, establece que la publicación de la convocatoria y demás documentos se realizará en la página institucional, es decir que no se utilizará las herramientas informáticas del SERCOP, por lo que no se trata de una adquisición de bienes, prestación de servicios o ejecución de obra, para que se considere dentro de la normativa general de la contratación pública, es un acuerdo asociativo lo cual no está contemplado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General o las Resoluciones del SERCOP.*

*Finalmente, en la DISPOSICIÓN GENERAL TERCERA, del mismo reglamento menciona: “No será aplicable el régimen general de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”.*

**Que,** con memorando No. GG-0674-ETPMM-EP-2021-M, de 08 de noviembre de 2021, el Gerente General de la ETPMM-EP, remitió a la Coordinadora de Desarrollo Turístico (E), la aprobación del Modelo Asociativo, establecido en el memorando No. CDT-0011-ETPMM-EP-2021-M, de 20 de octubre de 2021.

**Que,** se cuenta con el proyecto de la III FERIA DE HUECAS & CONGRESO GASTRONÓMICO TURÍSTICO Y DE LA INDUSTRIA LLAKTA 2021-2022”, suscrito por la Coordinadora de Desarrollo Turístico (E), mediante el cual recomienda lo siguiente: *“(…) Por considerarse una oportunidad para atraer el turismo local y reactivar la economía de acuerdo a los antecedentes y las conclusiones determinadas en el memorando Nro. CDT-00020-ETPMM-EP-2021-M se considera viable la implementación de la “III FERIA DE HUECAS & CONGRESO GASTRONÓMICO TURÍSTICO Y DE LA INDUSTRIA LLAKTA 2021-2022”.*

**Que,** se cuenta con los Términos de Referencia de la “III FERIA DE HUECAS & CONGRESO GASTRONÓMICO TURÍSTICO Y DE LA INDUSTRIA LLAKTA 2021-2022”, del Acuerdo Asociativo, elaborados por la Coordinadora de Desarrollo Turístico (E) y aprobados por el Gerente General de la ETPMM-EP.

**Que,** mediante memorando No. CSG-0764-ETPMM-EP-2021-M, de 19 de noviembre de 2021, el Coordinador de Servicios Generales solicitó a la Coordinadora de Asesoría Jurídica: *“(…) la elaboración de la resolución de inicio, con el objetivo de publicar en la Página Web de la Institución; para el efecto se adjunta el expediente con toda la documentación pertinente”;*

**EN EJERCICIO** de las facultades que me confiere el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 4 del Reglamento de Asociatividad de la Empresa





Turística de Pichincha “Mitad del Mundo” EP; y, el artículo 13, literales a) y b) de la Ordenanza provincial 12-CPP 2019-2023, de 30 de junio de 2020, en concordancia con la Acción de personal No. 027-CTH-2021 de 16 de marzo de 2021; y, demás normativa aplicable conexas:

### Resuelve:

**Artículo 1.- AUTORIZAR** el inicio del Acuerdo Asociativo, que tiene por objeto, llevar a cabo la “III FERIA DE HUECAS & CONGRESO GASTRONÓMICO TURÍSTICO Y DE LA INDUSTRIA LLAKTA 2021-2022”; a realizarse los días 26, 27 y 28 de noviembre de 2021, en el complejo turístico “Ciudad Mitad del Mundo”.

**Artículo 2.- APROBAR** el pliego del Acuerdo Asociativo, que tiene por objeto la “III FERIA DE HUECAS & CONGRESO GASTRONÓMICO TURÍSTICO Y DE LA INDUSTRIA LLAKTA 2021-2022”; de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Asociatividad de la Empresa Turística de Pichincha “Mitad del Mundo” EP; y demás normativa aplicable conexas.

**Artículo 3.- CONFORMAR** la Comisión Técnica, encargada de llevar adelante el Acuerdo Asociativo, que tiene por objeto la “III FERIA DE HUECAS & CONGRESO GASTRONÓMICO TURÍSTICO Y DE LA INDUSTRIA LLAKTA 2021-2022”; en la fase precontractual para lo cual deberá: responder las preguntas efectuadas y realizar las aclaraciones que corresponda, recibir, analizar y evaluar la propuesta presentada; solicitar las convalidaciones si fueren necesarias conforme la normativa vigente, emitir el informe recomendando al Gerente General o su delegado, la adjudicación, declaratoria de desierto o cancelación del Acuerdo Asociativo según corresponda; así también elaborar los, demás documentos e informes que sean requeridos para la consecución de la fase precontractual conforme al Reglamento de Asociatividad de la Empresa Turística de Pichincha “Mitad del Mundo” EP y demás normativa aplicable conexas.

La Comisión Técnica estará integrada de la siguiente forma:

- Félix Aguas, Coordinador de Mercadeo (e), en calidad de delegado del Gerente General, quien la presidirá;
- Leandra Jarictza Álvarez Valencia, Analista de Marketing, en calidad de titular del área requirente.
- Javier Acuña, Coordinador de Operaciones, en calidad de profesional afín al proceso por parte de las áreas agregadores de valor de la ETPMM-EP.
- Actuará como secretario el Ing. Marcelo Guamaní, Analista de Compras Públicas de la ETPMM-EP

Los integrantes de la Comisión Técnica podrán ser cambiados en cualquier momento bastando para ello la simple notificación escrita de la máxima autoridad o su delegado.

**Artículo 4.- DISPONER** a la Coordinación de Servicios Generales para que, a través del Analista de Compras Públicas de la Empresa Turística Pichincha “Mitad del Mundo” EP, se proceda con la publicación de la presente Resolución, convocatoria, Términos de Referencia pliego; y, demás documentos relevantes generados o que se generen en el presente Acuerdo Asociativo en la Página Web de la Empresa Turística de Pichincha “Mitad del Mundo” EP, de acuerdo al Reglamento de Asociatividad de la Empresa Turística de





Mitad Del Mundo  
Lat. 0° 0' 0"



PREFECTURA DE  
PICHINCHA  
Bicentenario

Pichincha "Mitad del Mundo" EP y demás normativa aplicable conexas, de conformidad al cronograma del Acuerdo Asociativo.

En todo lo no previsto en la presente Resolución se tomará en consideración lo dispuesto en el Reglamento de Asociatividad de la Empresa Turística de Pichincha "Mitad del Mundo" EP.

La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Página Web de la Empresa Turística de Pichincha "Mitad del Mundo" EP, [www.mitaddelmundo.gob.ec](http://www.mitaddelmundo.gob.ec)

Comuníquese y Publíquese. -

Dado en San Antonio de Pichincha, a 19 de noviembre de 2021.

**MSC. JORGE EDUARDO CARRERA SÁNCHEZ**  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA TURÍSTICA DE PICHINCHA "MITAD DEL MUNDO" EP**

lr/gf

☎ 022 239 4803 ✉ info@mitaddelmundo.gob.ec

📍 Av. Manuel Córdova Galarza Km. 13/5 SN / Quito - Ecuador

6 de 6